

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso memorial poder e informe de no cumplimiento de pago conforme a lo acordado. Sírvase proveer. Abril 10 de 2024



CALLEZ
ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

AUTO
EJECUTIVO
HERNANDO DE JESUS BERMUDEZ ARBOLEDA
Vs.
JINIER NILSSON DIAZ ROMAN
RADICACIÓN No. 2022-00079-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que, mediante escrito que antecede dentro del consecutivo # 038, el señor HERNANDO DE JESUS BERMUDEZ ARBOLEDA extremo demandante, confiere poder al doctor MARIO LOPEZ SAAVEDRA para que lo represente dentro del presente proceso; en consecuencia, este Despacho procederá a reconocer personería al mencionado, tal como lo dispone en el art. 74 del C. G. del P.

Seguidamente y en vista a la constancia secretarial que antecede, como quiera que se ha informado por cuenta del extremo demandante, sobre el incumplimiento de lo acordado con la parte demandada en audiencia de conciliación del pasado 30/06/2023; esta Judicatura, en aras de continuar con el trámite propio del asunto, procederá en aplicación al art. 443 y 392 de la norma antes citada, a señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la audiencia correspondiente, con las prevenciones del caso, teniéndose como decretadas las pruebas de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 26/07/2019 visible a folio 60.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria – Valle del Cauca,

DISPONE:

1°. EFECTUAR el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre y representación de la parte demandante dentro del presente proceso, al Dr. MARIO LOPEZ SAAVEDRA abogado portador de la T.P. No. 43.198 del C.S.J. y CC. No. 14.994.909 de Cali, conforme al poder allegado.

2°. SE FIJA como **FECHA Y HORA**, el día **VIERNES 17 DE MAYO DE 2024** a las **10:00 A.M.** para llevar a cabo la **CONTINUACIÓN** de la **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los art. 443, 372 y 373 Ibídem, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 14/06/2023 visible a consecutivo # 031.

3º. SE ADVIERTE que la audiencia aquí programada se realizara de manera **VIRTUAL** a través de la **PLATAFORMA LIFESEZE** y en su momento será remitido por cuenta de la secretaría de este Despacho, el link para establecer conexión.

4º. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiendo que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y acarrearán las sanciones pecuniarias previstas en la Ley de conformidad al núm. 4º. Del art. 372 del CGP.

5º. SE ADVIERTE a las partes, que la comparecencia a dicha diligencia queda a cargo de la parte interesada: **ASÍ MISMO** que, en la fecha y hora indicada se practicarán los interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d88e8e79247c84d98d98d35fb67bed793e6ba21fa598e9ba2ca123184e1646**

Documento generado en 30/04/2024 08:44:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>